

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

**10065**

*Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 16 de octubre de 2020 por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 3 de septiembre de 2020 por la obligación del uso de la mascarilla*

#### Hechos

1. En el BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020, se publicó la Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 3 de septiembre de 2020 por la que se modifica la Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 6 de julio de 2020 por la que se aprueban las medidas excepcionales de prevención y contención, coordinación y de organización y funcionamiento para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 para los centros educativos no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el curso 2020-2021.

2. Contra dicha Resolución, tanto ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación como ante la consejera de Salud y Consumo, se han interpuesto un elevado número de recursos de reposición, en concreto contra la obligación del uso de mascarilla que figura en el apartado primero, letra h), que establece que «es obligatorio el uso de mascarilla en adultos y en los alumnos a partir del primer curso de educación primaria, con las excepciones reflejadas en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE núm. 163, de 10 de junio)».

Así, los 1.476 recurrentes señalan que no están conformes con esta obligación en base a los motivos siguientes:

- Entender injustificado el uso de mascarillas obligatorio en niños en todo momento durante muchas horas al día, todos los días, todas las semanas, hecho que supone un riesgo para la salud no valorado a corto y largo plazo, como problemas cutáneos o infecciones bacterianas por uso de la mascarilla, problemas respiratorios y problemas psicológicos. Además, entienden que no se puede garantizar un buen uso de las mascarillas en niños que no tienen conocimiento ni autonomía para usarlas correctamente. Además de afectarlos física y emocionalmente, entienden que su uso dificultaría el aprendizaje. Tanto los niños como los docentes no podrán interactuar correctamente, no podrán verse las caras ni entenderán correctamente las palabras, lo cual afectará negativamente su desarrollo comunicativo y educativo, hasta el punto de dañarles y provocar fracaso escolar.

- Considerar que no hay ningún estudio que demuestre que los posibles beneficios –si hay– del uso continuado y generalizado de la mascarilla por parte de la población sana y como medida preventiva en el entorno escolar contrarresten los posibles perjuicios para la salud que esta medida comporta.

- Señalar que hay numerosos estudios que documentan los efectos perjudiciales fisiológicos y psicológicos para la salud (hipoxia, hipercapnia, disnea, ansiedad, intoxicación de la sangre por acumulación de CO<sub>2</sub>, enfermedades respiratorias, riesgo de contaminación debido a la manipulación constante e inconsciente de la mascarilla por parte de personas sin formación específica, cultivo de microorganismos que pueden originar dermatitis e infecciones bacterianas en las vías respiratorias, entre otros muchos) asociados al uso continuado y generalizado de la mascarilla por parte de la población sana.

- Indicar que hay estudios que sostienen que no hay ninguna mascarilla de las disponibles en el mercado que sea conforme o prevenga el contagio.

- Señalar que hay estudios que, después de analizar el material utilizado para fabricar la gran mayoría de mascarillas disponibles en el mercado (polipropileno, poliéster, poliuretano, poliamida, etc.), incluidas las higiénicas, las quirúrgicas y las FFP2 Y FFP3, advierten de los riesgos de inhalación de fibras, polvo y otras sustancias muy perjudiciales para la salud.



### Consideraciones jurídicas

1. El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, con relación al contenido de la resolución que pone fin al procedimiento, que la aceptación de informes o dictámenes sirve de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto.

En este sentido, se debe destacar que en fecha 9 de octubre de 2020, el Servicio de Salud de la Consejería de Salud y Consumo elaboró el informe sobre el uso de mascarillas en la infancia durante la pandemia de la COVID-19 para la CAIB (que aparece como anexo 1 de esta Resolución), con las conclusiones siguientes:

- Diferentes organismos internacionales y nacionales recomiendan el uso de la mascarilla, y aunque las recomendaciones sobre su uso pueden variar entre organizaciones en cuanto a la edad en la cual se tiene que exigir el uso, en todas se avala el uso cuando no se pueda asegurar la distancia social, ya sea en ambientes cerrados o al aire libre concurridos o en situaciones de transmisión comunitaria.
- El uso de mascarilla en población general puede servir como medio de control de la fuente de infección al reducir la propagación en la comunidad, puesto que se limita la excreción de gotas respiratorias de individuos infectados que todavía no han desarrollado síntomas o que son asintomáticos.
- El Ministerio de Sanidad indicó que el uso de la mascarilla sería obligatorio a partir de 6 años de edad con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable.
- Todas las comunidades autónomas han regulado que sea obligatoria para los menores a partir de los 6 años, a excepción de Navarra, que establece que sea obligatoria a partir de los 12 años.

Así mismo, hay que señalar que, en fecha 10 de septiembre de 2020, la Abogacía de la Comunidad Autónoma emitió el documento Notas jurídicas urgentes en relación con el cumplimiento de la obligación del uso de mascarilla en los centros escolares (que aparece en el anexo 2 de esta Resolución), con las conclusiones siguientes:

- La obligación del uso de mascarilla antes de entrar en el centro educativo es exigible por parte de la policía local, la cual actuará en consecuencia.
- En los centros escolares es exigible en los términos señalados en el contenido del escrito y si, requerido el cumplimiento de la obligación, el incumplimiento persiste, se debe comunicar a la Inspección Educativa inmediatamente.

Se debe recordar también que el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el documento denominado Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud frente a COVID-19 para centros educativos lo curso 2020-2021 (versión de 17 de septiembre de 2020), en relación con el uso de la mascarilla, en el apartado 4, punto 2, establece que:

- 5.1. El uso de la mascarilla será obligatorio a partir de 6 años de edad con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable, sin perjuicio de las exenciones que prevé el ordenamiento jurídico. La mascarilla indicada para población sana será la de tipo higiénica y siempre que sea posible reutilizable.
- 5.3. Su uso será obligatorio además en el transporte escolar colectivo a partir de 6 años, y recomendable de 3 a 5 años.

2. El artículo 45.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los actos administrativos tienen que ser objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En el presente supuesto, y dada la excepcional situación ocasionada por la pandemia de la COVID-19, y ya que la obligación del uso de la mascarilla tiene como destinatarios una pluralidad indeterminada de personas, se entiende que concurren razones de interés público para la publicación de la presente Resolución, dando así también satisfacción a primeros de eficacia, de acuerdo con el cual tiene que actuar la Administración tal como indica el artículo 103.1 de la Constitución.

Por todo ello, dictamos la siguiente

### Resolución

1. Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 3 de septiembre de 2020 por la cual se modifica la Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 6 de julio de 2020 por la cual se aprueban las medidas



excepcionales de prevención y contención, coordinación y de organización y funcionamiento para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 para los centros educativos no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el curso 2020-2021 que se fundamenten en los motivos expuestos en el punto 2 del apartado «Hechos» de esta Resolución

2. Notificar esta Resolución a las personas interesadas
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 16 de octubre de 2020

**El consejero de Educación, Universidad e Investigación**  
Martí X. March i Cerdà

**La Consejera de Salud y Consumo**  
Patricia Gómez i Picard



**ANEXO 1****Informe sobre el uso de mascarillas en la infancia durante la pandemia de COVID-19 para la CAIB****Antecedentes**

El SARS-CoV-2 también afecta a población infantil y juvenil, aunque la evidencia sobre su papel en la transmisión es limitada. Un estudio realizado en población representativa del conjunto de España encontró una prevalencia de anticuerpos frente al virus de un 5,0 % (4,7 % a 5,4 %) en la población general, i del 3,4 % (2,9 % a 3,9 %) en la población menor de 20 años.

El cierre proactivo de los centros educativos como medida para controlar la transmisión ha demostrado ser poco efectiva de manera aislada y tener un impacto negativo a nivel de desarrollo y educación de la población en etapa de aprendizaje. La reanudación de la actividad en los centros educativos debe realizarse adaptándose a las medidas de prevención y protección.

La educación es un derecho fundamental y, a su vez, es un derecho habilitante con impacto directo en la consecución de otros derechos humanos. Los centros educativos tienen un papel fundamental en el desarrollo de la infancia y de la sociedad en general. Asimismo, el derecho a la educación y el derecho a la protección de la infancia deben ser una prioridad en la estrategia de recuperación tras una crisis.

En los centros educativos pueden aparecer casos debido a la movilidad y al contacto entre las personas. Sin embargo, hay medidas que se pueden adoptar para reducir la probabilidad de transmisión. El nivel de implementación de estas medidas deberá ser tenido en cuenta a la hora de valorar los riesgos inherentes a la identificación de casos o de las cadenas de transmisión.

**Consideraciones técnicas**

1. Conocemos que el SARS-CoV-2 se **transmite a través de las secreciones respiratorias** de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros) por las manos o los fómites contaminados con estas secreciones, seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos. Asimismo, La transmisión aérea del SARS-CoV-2 también puede ocurrir en ciertas circunstancias.
2. La evidencia actual sobre la enfermedad de la COVID-19 **muestra que existe también transmisión de la infección a partir de casos asintomáticos o casos en fase presintomática.**



3. El riesgo de propagación del SARS-CoV-2 aumenta a mayor interacción de las personas y mayor tiempo de duración de la misma, sin las adecuadas medidas de prevención, como podría ocurrir en el ambiente educativo si no se extremasen las medidas de prevención e higiene.
4. Está descrito en la literatura como las  **mascarillas higiénicas o quirúrgicas pueden ayudar a reducir la propagación** de la infección en la comunidad al limitar la excreción de gotas respiratorias de individuos infectados que pueden no saber que lo están y antes de que desarrollen algún síntoma, además de funcionar como una barrera física para las gotas que puedan excretar otras personas.
5. El uso de la mascarilla debe entenderse como una  **medida más de prevención de la transmisión del virus**, y su recomendación debe ir siempre acompañada de otras medidas de prevención (lavado de manos, distancia social...).
6. Distintos organismos internacionales y nacionales recomiendan su uso, y aunque las recomendaciones sobre el uso de las mascarillas pueden variar entre organizaciones en cuanto a la edad a la que se debe exigir su uso, en todas ellas se avala su uso cuando no se pueda asegurar la distancia social, ya sea en ambientes cerrados o al aire libre concurridos o en situaciones de transmisión comunitaria.

**Recomendaciones sobre el uso de la mascarilla en la población pediátrica según los distintos organismos internacionales y nacionales:**

*a)* **OMS y UNICEF:**

- En niños de entre **6 y 11 años** recomiendan utilización de mascarilla en base en los siguientes factores:
  - Si hay transmisión generalizada en el área donde reside el niño.
  - La capacidad del niño para utilizar la mascarilla de forma segura y adecuada.
  - El acceso a las mascarillas, así como su lavado y cambio en determinados lugares (como las escuelas y las guarderías).
  - La supervisión adecuada de un adulto y las instrucciones para el niño sobre cómo ponerse, quitarse y llevar puesta la mascarilla de forma segura.
  - Las posibles repercusiones de llevar puesta una mascarilla sobre el aprendizaje y el desarrollo psicosocial, en consulta con el personal docente, los padres o cuidadores y los proveedores de servicios médicos.
  - Los entornos e interacciones específicos del niño con otras personas que corren un alto riesgo de sufrir una manifestación



grave de la enfermedad, como las personas mayores y las que tienen otras afecciones de salud subyacentes.

- En niños **a partir de los 12 años** indican el uso de mascarilla en los mismos supuestos que los adultos, en particular cuando no se pueda garantizar una distancia mínima de un metro de los demás y haya una transmisión generalizada en la zona.
- En niños menores de **cinco años**, indica que el uso de mascarilla no debe ser obligatorio

b) Los **Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC)** y la **Academia Americana de Pediatría (AAP)** recomiendan:

- El uso de mascarillas higiénicas **en mayores de 2 años**.

Estos organismos consideran que a partir de los 2 años es posible que los niños lleven mascarillas de forma segura por periodos de tiempo amplios, como pueda ser necesario en las escuelas, guarderías y otros entornos grupales, incluidos los niños con problemas médicos. Asimismo, La AAP también recomienda el uso a partir de los 2 años para un retorno seguro a las actividades escolares, como medida para protegerse uno mismo contra la infección y como medida para evitar la difusión a otras personas, ya que el uso de mascarillas se ha visto que reduce la propagación de COVID-19 tanto a otros niños como a adultos.

Igualmente, hay que destacar que en una serie de publicaciones destinadas a padres **desmienten mitos alrededor del uso de las mascarillas** en la edad infantil, y señalan lo siguiente:

- No disminuyen el oxígeno en la sangre (hipoxemia), pues estas mascarillas ya están fabricadas con materiales que no bloquean la respirabilidad.
- No interfieren en el desarrollo pulmonar y además ayudan a prevenir las infecciones pulmonares como el COVID 19, que estas sí podrían ser deletéreas para el tejido pulmonar
- No atrapan al dióxido de carbono (hipercapnia) por el *rebreathing*, ya que el dióxido de carbono sale normalmente por el material de la mascarilla, ya que estas moléculas son muy pequeñas, más que las gotitas respiratorias, y no pueden quedar atrapadas en los materiales transpirables usados en la fabricación de las mascarillas. Un ejemplo claro es el uso que de ellas hacen los cirujanos durante gran parte del día, sin desarrollar problemas.
- Las mascarillas no hacen al sistema inmune más débil frente a la COVID-19.



- Y, finalmente, explican como las mascarillas crean una barrera que reduce los aerosoles y gotas respiratorias al hablar, evitando así la transmisión del virus, incluso desde personas asintomáticas.
- c) El **ECDC**, en su documento Preguntas i respuestas sobre la COVID-19 en niños de 0-18 años y el rol del entorno escolar en la transmisión de la COVID -19, revisado el 2 de septiembre de 2020 (<https://www.ecdc.europa.eu/en/covid-19/facts/questions-answers-school-transmission>), recomienda:
- El uso de **mascarillas en ambientes interiores** cuando no es posible mantener el distanciamiento físico. Sin embargo, especifica que, en los entornos escolares, la implementación de esta medida es un desafío, ya que los niños tienen una menor tolerancia al uso de mascarillas durante períodos prolongados y pueden no usarlas correctamente, de este modo detalla las siguientes recomendaciones según el curso escolar:
    - En las escuelas de primaria: El uso de mascarillas a los profesores y otros adultos cuando no se pueda garantizar el distanciamiento físico.
    - En las escuelas secundarias: El uso de mascarillas tanto para estudiantes como para adultos.
- d) El **Ministerio de Sanidad**, en el documento Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, indica:
- Que el uso de la mascarilla **será obligatorio a partir de 6 años de edad con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable**, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico. La mascarilla **indicada para población sana será la de tipo higiénica** y, siempre que sea posible, reutilizable.
  - Que su uso **será obligatorio, además, en el transporte escolar colectivo a partir de 6 años, y recomendable de 3 a 5 años.**
- e) La **Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica (SEPAR)** recomienda:
- Que toda la población lleve mascarilla homologada fuera de domicilio, tanto en entornos cerrados como al aire libre donde no se garantice la distancia física interpersonal.
  - Que **todas las personas que sufran enfermedades respiratorias** lleven mascarilla, ya que componen un grupo de riesgo importante de desarrollar formas de la COVID-19 graves. Se considerará de manera conjunta, paciente y profesional sanitario, aquellas excepciones que justifiquen no llevar la mascarilla por un deterioro



importante de función respiratoria. En estos casos, se insiste en que estas personas no acudan a lugares considerados de riesgo.

- Que **todos los niños también deben llevar la mascarilla y sobre todo los que tengan enfermedades respiratorias.**

La **SEPAR** insiste en estas recomendaciones, ya que considera que los bulos y falsas creencias sobre las mascarillas y sus consecuencias negativas para la salud respiratoria de la población no son ciertos y no existen estudios científicos que demuestren tales perjuicios para la salud. **Concluye con la recomendación de llevar mascarilla a toda la población general** –en que se incluyen los pacientes respiratorios–, **que es la mejor opción** para evitar el contagio por COVID-19, junto a las demás medidas preventivas mencionadas. La norma general debe ser llevar la mascarilla y las excepciones deben ser excepciones. El uso de mascarillas es una medida más de prevención de la transmisión del virus, su recomendación debe ir asociada a garantizar unas buenas prácticas que avalen el cumplimiento de la distancia física.

### Conclusiones

- Distintos organismos internacionales y nacionales recomiendan el uso de la mascarilla, y aunque las recomendaciones sobre su uso pueden variar entre organizaciones en cuanto a la edad a la que se debe exigir su uso, en todas ellas se avala su uso cuando no se pueda asegurar la distancia social, ya sea en ambientes cerrados o al aire libre concurridos o en situaciones de transmisión comunitaria.
- **El uso de mascarilla en población general puede servir como un medio de control de la fuente de infección** al reducir la propagación en la comunidad, ya que se limita la excreción de gotas respiratorias de individuos infectados que aun no han desarrollado síntomas o que permanecen asintomáticos.
- El Ministerio de Sanidad indicó que el uso de la mascarilla **sería obligatorio a partir de 6 años de edad con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable.**
- **Todas las comunidades autónomas han regulado que esta sea obligatoria en menores a partir de los 6 años**, a excepción de Navarra, que establece que sea obligatoria a partir de los 12 años.

Palma, 9 de octubre de 2020

La coordinadora autonómica de Pediatría de la CAIB

Servicio de Salud de las Illes Balears

Margarita A. Cañellas Fuster





### Bibliografía

1. **BOE del 19 de abril de 2020** <[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4525](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4525)>.
2. **Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en la comunidad en el contexto del COVID-19, publicadas por el Ministerio de Sanidad.** <[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Recomendaciones\\_mascarillas\\_ambito\\_comunitario.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Recomendaciones_mascarillas_ambito_comunitario.pdf)>. 10 de junio de 2020.
3. **Preguntas y respuestas sobre los niños y las mascarillas en el contexto de la COVID-19.** <<https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/q-a-children-and-masks-related-to-covid-19>>. 21 de agosto de 2020.
4. **SEPAR recomienda a toda la ciudadanía el uso de mascarillas para prevenir la COVID-19.** <<https://www.separ.es/node/1944>>. 24 de agosto de 2020.
5. **Guía de buenas prácticas en las salidas de la población infantil durante el estado de alarma; publicada por el Ministerio de Sanidad.** <[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/guia\\_de\\_buenas\\_practicas\\_en\\_las\\_salidas\\_de\\_la\\_poblacion\\_infantil\\_durante\\_el\\_estado\\_de\\_alarma.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/guia_de_buenas_practicas_en_las_salidas_de_la_poblacion_infantil_durante_el_estado_de_alarma.pdf)>.
6. Documento técnico de **Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID19; publicado por el Ministerio de Sanidad.** <[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Documento\\_Control\\_Infeccion.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Documento_Control_Infeccion.pdf)>. Versión de 14 de abril de 2020.
7. UNE 0064-1:2020. **Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1: Para uso en adultos.** <[https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/industria/GuiaFabricacionEpis/Especificacion%20UNE%20Mascarillas%20Higienicas%20No%20Reutilizables/1-Especificacion\\_UNE\\_0064-1\\_mascarillas\\_higienicas\\_no\\_reutilizables.pdf](https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/industria/GuiaFabricacionEpis/Especificacion%20UNE%20Mascarillas%20Higienicas%20No%20Reutilizables/1-Especificacion_UNE_0064-1_mascarillas_higienicas_no_reutilizables.pdf)>.
8. UNE 0064-2:2020. **Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2: Para uso en niños.** <[https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/industria/GuiaFabricacionEpis/Especificacion%20UNE%20Mascarillas%20Higienicas%20No%20Reutilizables/2-Especificacion\\_UNE\\_0064-2\\_mascarillas\\_higienicas\\_no\\_reutilizables\\_uso\\_ninos.pdf](https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/industria/GuiaFabricacionEpis/Especificacion%20UNE%20Mascarillas%20Higienicas%20No%20Reutilizables/2-Especificacion_UNE_0064-2_mascarillas_higienicas_no_reutilizables_uso_ninos.pdf)>.



9. **UNE 0065:2020. Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso.**  
<[https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/industria/GuiaFabricacionEpis/Especificacion%20UNE%20Mascarillas%20Higienicas%20Reutilizables/Especificacion\\_UNE\\_0065\\_mascarillas\\_higienicas\\_reutilizables.pdf](https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/industria/GuiaFabricacionEpis/Especificacion%20UNE%20Mascarillas%20Higienicas%20Reutilizables/Especificacion_UNE_0065_mascarillas_higienicas_reutilizables.pdf)>.
10. **Mascarillas de tela para niños durante la COVID-19. Academia Americana de Pediatría.** <<https://www.healthychildren.org/English/health-issues/conditions/chest-lungs/Pages/Cloth-Face-Coverings-for-Children-During-COVID-19.aspx>>.
11. **Mascarillas higiénicas en población general. Ministerio de Sanidad.**  
<[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/covid19\\_mascarillas\\_higienicas\\_poblacion\\_general.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/covid19_mascarillas_higienicas_poblacion_general.pdf)>. 7 de agosto de 2020.
12. **Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021.**  
<[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Medidas\\_centros\\_educativos\\_Curso\\_2020\\_2021\\_17.09.20.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Medidas_centros_educativos_Curso_2020_2021_17.09.20.pdf)>.  
Versión de 17 de septiembre de 2020.
13. **Preguntas y respuestas sobre la vuelta al cole.**  
<[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/preguntas\\_y\\_respuestas\\_sobre\\_la\\_vuelta\\_al\\_cole\\_11.09.20.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/preguntas_y_respuestas_sobre_la_vuelta_al_cole_11.09.20.pdf)>. 11 de septiembre de 2020.

#### **¿Se debe llevar la mascarilla al cole?**

El uso de la mascarilla será obligatorio para todas las personas a partir de 6 años de edad.

En el caso de los niños y niñas de menor edad es difícil asegurar el uso adecuado de la misma durante mucho tiempo.

El uso de mascarilla es una medida complementaria de prevención que no sustituye a la distancia interpersonal de 1,5 metros entre las personas.

#### **Hay una serie de situaciones en las que no es recomendable su uso:**

menores de 3 años, cuando la persona sufre alguna dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas con discapacidad o con situación de dependencia que les impida ser autónomas para quitarse la mascarilla, personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización o cuando se desarrollen actividades que dificulten o impidan la utilización de mascarillas.



**¿Qué tipo de mascarilla es recomendable?**

Se recomienda la utilización de mascarillas higiénicas reutilizables, ya que posibilitan una adecuada protección y una mejor respirabilidad, además de ser una opción más sostenible. En población con condiciones de salud de especial vulnerabilidad para COVID-19 se puede plantear el uso de mascarilla higiénica o mascarilla quirúrgica.

**¿Qué debemos saber para hacer un uso adecuado de la mascarilla?**

Llevar muchas horas la mascarilla requiere un aprendizaje de unas medidas básicas para hacer un uso adecuado y seguro, entre las que destacan la importancia de la higiene de manos al ponérsela y al quitársela, que debe cubrir la nariz, la boca y la barbilla, y que no se debe tocar salvo por las cuerdas.

Véase el cartel: [Mascarillas higiénicas en población general.](#)

<[https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19\\_Mascarillas\\_higienicas\\_poblacion\\_general.pdf](https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Mascarillas_higienicas_poblacion_general.pdf)>.

Véase el vídeo: *¿Cómo usar la mascarilla de forma segura?*

Véase el vídeo: *Consejos para una correcta manipulación de las mascarillas.*

14. **Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-21.**

<[https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/acuerdo\\_cisns\\_cse\\_actuaciones\\_coordinadas\\_en\\_salud\\_publica\\_para\\_centros\\_educativos\\_27.08.20.pdf](https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/acuerdo_cisns_cse_actuaciones_coordinadas_en_salud_publica_para_centros_educativos_27.08.20.pdf)>. Firmado el 27 de agosto de 2020.

«El uso de la mascarilla será obligatorio a partir de 6 años de edad con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico».

15. **Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos.**

<[https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Guia\\_actuacion\\_centros\\_educativos.pdf](https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Guia_actuacion_centros_educativos.pdf)>. Versión del 24 de septiembre de 2020.



G  
O  
I  
B**ANEXO 2****Notas jurídicas urgentes en relación con el cumplimiento de la obligación del uso de mascarilla en los centros escolares****Antecedentes**

El consejero de Educación, Universidad e Investigación ha formulado una consulta verbal, con solicitud de respuesta escrita, para pedir el parecer de esta Abogacía en relación con el cumplimiento de la obligación del uso de mascarilla en los centros escolares.

En relación con la cuestión que se analiza se deben tener presentes los datos generales siguientes:

1. El Consejo de Gobierno, por acuerdo adoptado en la sesión de 19 de junio de 2020, aprobó el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad (BOIB núm. 112, de 20 de junio), medidas que deben ser vigentes hasta que el Gobierno central, de manera motivada, declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, sin perjuicio de que se puedan modificar si varían las circunstancias que las motivan, o revocar si desaparecen.
2. El mismo Acuerdo, en el punto tercero, habilita a la consejera de Salud y Consumo porque, mediante una resolución motivada, pueda modificar, adaptar o actualizar las medidas excepcionales que contiene el anexo 1 del Acuerdo, con la consulta previa, si procede, al Comité Autonómico de Gestión de Enfermedades Infecciosas de las Illes Balears, adscrito a la Consejería de Salud y Consumo.
3. El anexo 1 del Acuerdo mencionado incluye un seguido exhaustivo de medidas de prevención para evitar el contagio de la COVID-19 entre los ciudadanos de las Illes Balears y, en el supuesto de que desgraciadamente se produzca el contagio, poder disponer de mejores posibilidades de trazar estos contagios y controlar los rebrotes de la enfermedad.
4. Este Plan de Medidas Excepcionales ha ido adaptando el contenido, por medio de resoluciones de la Consejera de Salud y Consumo, en función de la evolución de la situación epidemiológica en el territorio, así como del conocimiento científico que se ha generado respecto de la COVID-19.

En cuanto a medidas concretas para los centros educativos, se han dictado las resoluciones siguientes:



G  
O  
I  
B

- La Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 6 de julio de 2020 por la que se aprueban las medidas excepcionales de prevención y contención, coordinación y de organización y funcionamiento para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 para los centros educativos no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el curso 2020-2021 (BOIB núm. 119, de 7 de julio).
- La Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 3 de septiembre de 2020 por la que se modifica la Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 6 de julio de 2020 por la que se aprueban las medidas excepcionales de prevención y contención, coordinación y de organización y funcionamiento para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 para los entres educativos no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el curso 2020-2021 (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre).

La solicitud de informe se ha formulado correctamente, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 74/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

### Consideraciones jurídicas

#### 1. Objeto de la consulta

La autoridad consultando ha pedido el parecer de la Abogacía en relación con el cumplimiento de la obligación del uso de mascarilla en los centros escolares, como también sobre las actuaciones a llevar a cabo en caso de incumplimiento de esta obligación por parte de los padres o de los alumnos.

#### 2. El marco jurídico de referencia

##### A. El Plan de Medidas Excepcionales

El punto 2 (referido a la distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla) del apartado I (que recoge las medidas generales) del Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de las Illes Balears de 19 de junio de 2020, en aquello que interesa a la consulta formulada, señala:



G  
O  
I  
B

- Es obligatorio cumplir en todo momento la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal como mínimo de un metro y medio entre personas no convivientes. El mantenimiento de la distancia de seguridad no exceptúa la obligación de adoptar medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla adecuada y etiqueta respiratoria.
- **Las personas de más de seis años tienen que llevar mascarilla en todo momento, tanto por la vía pública o en espacios al aire libre como también en espacios cerrados de uso público** o en las zonas de atención al público de edificios, tanto de titularidad pública como privada, cuando se pueda concurrir en el mismo espacio con otras personas no convivientes, con las excepciones que se señalan en los párrafos siguientes, así como en los supuestos que prevé el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Además, es obligatorio el uso adecuado de la mascarilla, es decir, tiene que cubrir desde parte del tabique nasal hasta la barbilla incluida.
- El uso de mascarilla **no es obligatorio durante la práctica de actividad física**, actividades acuáticas o el uso de instrumentos musicales de viento.

Se debe tener presente que esta obligación ha sido ratificada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Palma.

B. El uso de mascarilla en los centros educativos

El uso de mascarilla en los centros educativos está regulada en las resoluciones conjuntas del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 6 de julio y de 3 de septiembre de 2020, y esta última, cuando hace referencia a las medidas para el funcionamiento de los centros educativos que se tienen que establecer a partir de determinados principios básicos de prevención ante la COVID-19, concreta que la limitación de contactos se debe asegurar, ya sea:

- Manteniendo, siempre que sea posible, una distancia interpersonal de un metro y medio.
- Conformando grupos estables de convivencia.
- Mediante **el uso de mascarilla higiénica o quirúrgica en todo momento en el caso de los adultos y los alumnos a partir del primer curso de educación primaria**, a pesar de que estén en grupos estables de convivencia y se mantenga la distancia interpersonal de un metro y medio, excepto en situaciones de consumo de alimentos y bebidas y durante la práctica de actividad física, actividades acuáticas o el uso de instrumentos musicales de viento, así como en los supuestos que prevé el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-



G  
O  
I  
B

19. El alumnado de segundo ciclo de educación infantil que utiliza el servicio de transporte escolar y/o el de escuela matinal deberá usar la mascarilla mientras haga uso de él.

C. El régimen sancionador

Es de aplicación al caso el Decreto Ley 11/2020, de 10 de julio, por el que se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, conforme el cual es una **infracción leve la obligación del uso de mascarilla** (artículo 5.a)).

De acuerdo con aquello que establece el artículo 6.4 del mencionado Decreto Ley, el incumplimiento de la obligación de uso de mascarillas se puede sancionar, como máximo, con una multa de 100 euros.

El artículo 9 de este mismo Decreto Ley dice también que **son personas responsables** de las infracciones establecidas en este Decreto ley **las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que incurran en las acciones u omisiones tipificadas** como tales (apartado 1) y que **son responsables principales de las infracciones cometidas por menores de hasta catorce años los padres, tutores o guardadores** (apartado 4) y añade que sin perjuicio de aquello que establece el punto anterior, **cuando comete la infracción un menor de edad, son responsables subsidiarios los padres, tutores o guardadores.**

Y, finalmente, el artículo 10.1 de este Decreto ley, referido a las actuaciones inspectoras, dice que **el personal inspector de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears** que, en el ejercicio de sus funciones, detecte cualquier infracción de las referenciadas en este Decreto Ley, **debe extender una acta que debe enviar** al órgano competente que se determina en el artículo 13 para la instrucción del procedimiento. Es decir, **a la Dirección General de Emergencias e Interior** de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización.

Este mismo artículo, en el apartado 2, dice que el personal inspector de la Administración de la Comunidad Autónoma está facultad, cuando sea necesario, para actuar bajo una identidad encubierta, con el fin de detectar las infracciones a que hace referencia este Decreto Ley y obtener pruebas, y de acuerdo con el apartado 3 **las actas o denuncias por las infracciones previstas en este Decreto Ley pueden ser formuladas también** (entre otros) **por las policías locales.**

Así pues, en los supuestos que, a la entrada del centro haya adultos o menores que no cumplen con la obligación del uso de la mascarilla, tanto la policía local como la



G  
O  
I  
B

Inspección Educativa si está presente, debe extender una acta del incumplimiento y debe requerir el cumplimiento inmediato de la medida. En caso de que esta no se cumpla, debe reflejar en el acta la desobediencia.

Este requerimiento se tiene que hacer tanto a los adultos como los menores que no vayan acompañados, antes de entrar al centro escolar, y también a los menores una vez que hayan accedido a las instalaciones educativas.

Los profesores tienen que requerir el cumplimiento de la medida dentro del centro escolar y en caso de que no se cumpla, lo tienen que comunicar inmediatamente a la inspección educativa, tienen que tomar medidas para evitar el eventual contagio y aplicar las mismas medidas que aplicarían en caso de incumplimiento de las normas de convivencia.

#### D. El Código penal

El artículo 556 del Código penal castiga con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses la desobediencia grave a la autoridad o a sus agentes cuando están ejercicio de sus funciones.

#### Conclusión

La obligación del uso de mascarilla antes de entrar en el centro educativo es exigible por parte de la policía local, la cual actuará en consecuencia.

En los centros escolares es exigible en los términos señalados en el cuerpo de este escrito y si, requerido el cumplimiento de la obligación, el incumplimiento persiste, se tiene que comunicar a la Inspección Educativa inmediatamente.

Palma, 10 de septiembre de 2020

La directora de la Abogacía  
de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Lourdes Aguiló Bennàssar

